



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892069218-8

DECRETO N° **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



DECRETO No. **0292** DE FECHA **2-5 AGO 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

100.16.10

de Proyectos de Inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."

Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión"

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
TEL. 632095216-6

DECRETO No **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

100.15.10

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control"

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe"

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión."

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control."

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta



DECRETO No. **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	CONSTRUIR, REHABILITAR, MEJORAR Y MANTENER LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA	2025954100003	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas. (c...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.



DECRETO No **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta - IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 66,88% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 89,40% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de junio de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte junio de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja-Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/ PBC
				jun-25	jun-25	
Ingresos Corrientes	536.536.588.935,00	121.614.732.422,28	22,67%	136.038.067.951,37	121.614.732.422,28	89,40%
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%			
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31-dic-2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00		0,00%			
Reintegros (del 01-sept. al 31-dic-2024)	80.217.621,00	80.217.621,00	100,00%			



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
R.N. 292689216-6

DECRETO No. **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10 (decreto 379 de 2025)						
Excedentes de Ahorro laep y fondeo (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	928.872.940.749,00	621.254.706.056,28	66,88%	136.038.067.851,37	121.614.732.422,28	89,40%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junio de 2025 - último tablero de control publicado.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el Municipio de Tauramena, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Municipal, mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2025, emitió el concepto técnico sectorial de viabilización del proyecto identificado con el código BPIN No. 2025854100003, denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", en el cual se evaluarón de manera integral los aspectos jurídico, técnico, financiero, ambiental y social, determinándose su viabilidad conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos en el anexo 2 del acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, el 10 de julio de 2025 se llevó a cabo el control posterior de viabilidad del proyecto, elaborado por profesionales adscritos a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tauramena y suscrito por la Jefatura de dicha dependencia, en el cual se verificó el cargue completo de la documentación en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP SGR, conforme a los requisitos exigidos para la presentación de proyectos del sector transporte. Dicho control se realizó respecto del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", identificado con el código BPIN No. 2025854100003, y se sustentó en el concepto de viabilidad técnica emitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena, determinándose que la iniciativa de inversión cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

Que el Municipio de Tauramena, mediante Resolución No. 697 del 24 de julio de 2025, en el marco de sus competencias legales y en ejercicio de las facultades establecidas para la priorización de iniciativas de inversión,



DECRETO No. **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10
resolvió priorizar y aprobar el proyecto identificado con el código BPIN No. **2025854100003**, denominado **"CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"**, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.302.185.890,00)**, disponiendo además que la ejecución de dicho proyecto esté a cargo del Instituto Financiero de Casanare – IFC, como entidad ejecutora responsable, con el fin de garantizar la adecuada administración, supervisión y culminación de las obras proyectadas, orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial y al mejoramiento de la conectividad del municipio.

Que, mediante la Resolución No. 736 del 11 de agosto de 2025, el Municipio de Tauramena procedió a efectuar la corrección de un error formal de digitación identificado en la Resolución No. 697 del 24 de julio de 2025, específicamente en lo relacionado con el valor de la cofinanciación a cargo del Departamento de Casanare, con recursos provenientes de la fuente de Asignaciones Directas del veinte por ciento (20%), precisando que dicho valor corresponde a la suma de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.151.092.945,00)**, monto que deberá ser considerado para todos los efectos legales y administrativos pertinentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 11 de agosto de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025854100003	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$37.302.185.890,00
Fuentes	Tipo de recurso	Gronograma MGA		Valor
Municipios - TAURAMENA	Asignaciones Directas Anticipadas del 5% SGR	2025		\$18.151.092.945,00
Municipios - TAURAMENA	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025		\$5.000.000.000,00
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025		\$14.151.092.945,00



GOBIERNO DE
CASANARE
NIT: 592058216-6

DECRETO No **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Valor Aprobado

\$37.302.185.890,00

ARTÍCULO 2º: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025854100003, denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Municipios - TAURAMENA	Asignaciones Directas Anticipadas del 5% SGR	2025 - 2026	\$18.151.092.945,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Municipios - TAURAMENA	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	\$5.000.000.000,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2025	\$14.151.092.945,00	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE			Valor		\$35.134.491.871,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE			Valor		\$2.147.724.019,00
IGPR Ejecutor Designado						
4º Trimestre 2024			1º Trimestre 2025		Consolidado Anualidades 2024	
07,60			100,00		2025	
					ALTO	

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025854100003, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	\$0,00
INVERSION	\$35.066.999.721,00
INTERVENTORIA	\$2.147.724.019,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$87.462.150,00
COMPENSACION	\$0,00
TOTAL	\$37.302.185.890,00

Con base en la decisión de aprobación del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.302.185.890,00), de los cuales el departamento de Casanare cofinancia la suma de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.151.092.945,00), de la fuente Asignaciones



GOBIERNO DEL
CASANARE
TEL: 392099216-8

DECRETO N° **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026.

ARTÍCULO 3°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2025854100003, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social) emitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena, el Control posterior de viabilidad emitido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tauramena, Copia de la Resolución No 697 del 24 de julio de 2025, Copia de la Resolución 736 del 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025854100003, denominado CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, es el MUNICIPIO DE TAURAMENA, como entidad beneficiaria del Producto final del proyecto.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de éste se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6°: La entidad designada en el artículo 2°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



DECRETO No. **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10°: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11°: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Yopal, a los **25 AGO 2025**

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

V.Bo.

Rafael Soto de Arce
Jefe del Departamento Administrativo de Planeación

Aprobó:

Alonso García Soto
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:

Jairo Enrique Bazza Ríos
Profesional Especializado DAP

OFICIO No 0715

1000-

Yopal, 26 de agosto de 2025

Señor
JAVIER AUGUSTO ÁLVAREZ ALFONSO
Alcalde del municipio de Tauramena
Calle 5 No. 14 – 34 Centro Administrativo Municipal
Tauramena – Casanare
contactenos@tauramena-casanare.gov.co

ASUNTO: Remisión Copia Decreto No. 0292 de fecha 25 de agosto de 2025.

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0292 de fecha 25 de agosto de 2025 del Departamento de Casanare, donde se aprobó el proyecto de inversión:

BPIN 2025854100003 "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"

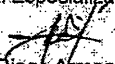
Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Revisó: Jairo Enrique Bocca Roa
Profesional Especializado – DAP



Proyecto: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo contrato No. 1820 de 2025



DECRETO No. **0292** DE FECHA **25 AGO 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación, la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión, la priorización y aprobación, y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades"

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución"